

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral 05001-41-05-005-2022-00299-00 seguido por DANILO OSPINA LONDOÑO en contra de PROTECCION S.A., el apoderado judicial de la parte actora a través de correo electrónico del día 18 de julio de 2022 allega escrito en donde manifiesta haber notificado a la demandada de conformidad a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Sin embargo, una vez revisado el escrito allegado, se observa que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo toda vez que, si bien se acredita la entrega del mensaje de datos en el buzón electrónico de la sociedad demandada, con la sola remisión y constancia de entrega no se acredita que la misma haya tenido acceso al mensaje, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse **cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje,** ya sea con la constancia de lectura y/o que el destinatario remita el respectivo acuse de recibido.

De conformidad con lo anterior, se le requiere a la parte actora para que realice las diligencias de notificación de los demandados PROTECCION S.A. según lo dispuesto por el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 y teniendo en cuenta el deber evidenciar que el destinatario efectivamente tuvo acceso al mensaje.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Daniel Lara Valencia'.

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
Juez